

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 08 De Agosto de 2018

RAD. 2016-00123 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SUSTANCIACION Nº. 4228

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 08 De Agosto de 2018

RAD. 2017-00437 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
SUSTANCIACION N°. 4227

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha

08 AGO 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2016-00346 (JUZGADO DE ORIGEN – 12)
SUSTANCIACION N°.4232

A folio 152-153, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, realizando la omisión de interés incluidos y no reconocidos en las mencionadas providencia, para así ajustar la liquidación presentada, tal como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 3.353.300,00
DEUDA TOTAL	\$ 3.353.300.00

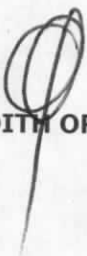
2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11-08-2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2017-00161 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
SUSTANCIACION N°. 4237

Visto el escrito que antecede,

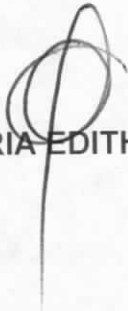
El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el estado de cuentas aportado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso, en el cual consta los abonos realizados a la fecha por parte del sujeto pasivo dentro del mismo, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2016-00697 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)
SUSTANCIACION N°. 4252

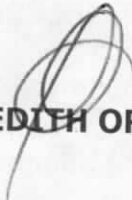
Visto el escrito que antecede

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el estado de cuentas aportado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso, en el cual consta los abonos realizados a la fecha por parte del sujeto pasivo dentro del mismo, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2013-00383 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 4236

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio circular a Bancos, debidamente radicado en las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2018

**RAD. 2014-00864 (JUZGADO DE ORIGEN – 29)
SUSTANCIACION N°. 4231**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

RAD. 26-2015-00822-00

Auto Sust. N°. 4238

Agregar a los autos el escrito mediante el cual la demandante solicita que se tome en cuenta el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso.

Aporta el demandante al anterior escrito recibos de pago por certificados de avalúo catastral, estampillas, honorarios de perito, por la suma de \$276.600,00 M/CTE para que se tome en cuenta los gastos acreditados. Por tanto procede la actualización de la liquidación de costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Del **AVALUO comercial** del inmueble ubicado en la **Calle 101 No. 23 - 10 ciudadela Talanga de Cali**, identificado con la matricula inmobiliaria **370-584168**, por la suma de **\$93.000.000,00 M/CTE**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de **diez (10) días**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

SEGUNDO. Actualizar la liquidación de costas incluyendo los costos pagados por certificados de avalúo catastral, estampillas Y honorarios allegados con el escrito del 2 de agosto de 2018 y los honorarios del secuestre, así:

Liquidación de costas en firme (fol. 66)	2.764.400,00
Gastos de expedición de certificados de avalúo catastral, estampillas y honorarios	276.600,00
Honorarios secuestre (fol.81)	120.000,00
TOTAL	3.161.000,00

Son: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

TERCERO. APROBAR la liquidación de costas actualizada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO. 2018

Secretario Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 4244
Rad. 30-2016-00046-00

Santiago de Cali, Agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el escrito presentado por la demandada y en virtud a su manifestación se le solicita que adelante el diligenciamiento de la orden de pago emitida a su favor desde el 25 de junio de 2018 (copia a folio 65 c1)

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2

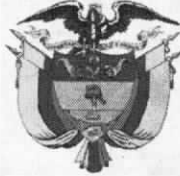

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO 2018

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4240

Rad. 10-2014-00188-00

Santiago de Cali, Agosto ocho de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el **DR. HECTOR CEBALLOS VIVAS** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m. **10 AGO 2018**
Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

RAD. 10-2016-00384-00
SUSTANCIACION N°. 4239

Agregar a los autos el avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado dentro de este proceso, presentado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

DEL AVALUO COMERCIAL del vehículo con placas **IFX - 902**, Marca KIA, Línea RIO STYLUS LS, automóvil, carrocería sedan, modelo 2016, color Blanco, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$20.480.000,00 M/CTE**, por el término de diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIO

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 0 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4241

Rad. 27-2017-00419-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). IRVING FERNANDO MACIAS VILLARREAL TP.#216.818 CSJ**, para actuar en nombre y representación del demandado en los términos contenidos en la sustitución de poder que a su favor hacer el DR. HERNANDO MORALES PLAZA aportado.

NOTIFIQUESE,

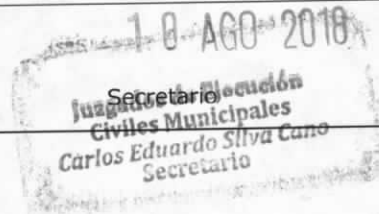
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____



REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **42421**

RADICACION : 76001-40-03-009-2017-00788-00

Santiago de Cali, Agosto ocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. La liquidación del crédito suma \$35.298.328,88 a junio de 2018 y las costas \$2.191.718,00 M/CTE. Por tanto es procedente ordenar la entrega de dineros retenidos al proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA NIT. 8909039370**, como abono a la deuda. Los títulos a entregar son los siguientes:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16274212	Nombr e	DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO	Número de Títulos	6
Número del Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor		
469030002209515	8909039370 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 861.660,00		
469030002209516	8909039370 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 1.154.487,00		
469030002237759	1 BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 752.601,00		
469030002240413	8909039370 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 1.098.637,00		
469030002240414	8909039370 ITAU CORBANCA COLOMB BANCO	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 1.098.437,00		
469030002248583	1 BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 822.758,00		
08/08/201809:49 a.m. j4cmejesent						Total Valor \$ 5.788.580,00	

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: **10 AGO 2018**

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

- **REPÚBLICA De COLOMBIA**
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **4245**

RADICACION: 76001-40-03-034-2011-00837-00

Santiago de Cali, Agosto ocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante TRUST & SERVICES S.A.S. a través de su representante legal debidamente acreditado autoriza a **NATALIA CASTAÑO OLAYA C.C. 1.144.184.016** para el retiro de la totalidad de títulos existentes dentro del proceso a favor de su representada.

Así, entonces se toma en cuenta la autorización y se dispondrá el cambio de beneficiario en las órdenes de pago emitidas a favor de TRUST & SERVICES S.A.S. No. 412503 de 16-07-2018 por \$603.302,00 M/CTE y para los títulos que en cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de julio de 2018 se emitan.

Se aclarará en el numeral segundo del auto de 3 de julio de 2018 que la orden de pago a favor de TRUST & SERVICES S.A.S. es por \$889.210,18 M/CTE.

EI JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. CAMBIAR el beneficiario en la orden de pago No. 412503 de 16-07-2018 por \$603.302,00 M/CTE para que se entregue al demandante TRUST & SERVICES S.A.S. a través de su autorizada **NATALIA CASTAÑO OLAYA C.C. 1.144.184.016**

SEGUNDO. Aclarar el numeral segundo del auto de 3 de julio de 2018 que la orden de pago a favor de TRUST & SERVICES S.A.S. es por \$889.210,18 M/CTE.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

- 2

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

10 AGO 2018

Secretaría Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4245

Rad. 32-2007-00630-00

Santiago de Cali, agosto ocho de dos Mil Dieciocho.

Mediante escrito de 2 de agosto de 2018 el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI informa que el interesado presento desistimiento del procedimiento de negociación de deudas del 24 de enero de 2018 del deudor RAMIRO VALENCIA LOPEZ. Solicita que se deje sin efecto la suspensión del trámite del proceso del deudor.

Por tanto se dispondrá la reanudación del trámite del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REANUDAR EL TRÁMITE del proceso EJECUTIVO contra el deudor RAMIRO VALENCIA LOPEZ.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4250

Rad. 18-2014-00546-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Visto el informe de secretaria se procedió a consultar vía telefónica con el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali la existencia del proceso 12-2003-483-01, informando que no encuentran registros de ese asunto y solicita que se les remita a través del correo institucional la comunicación a fin de darle el trámite pertinente.

Por tanto, se remite el Oficio No. 04-447 de 20 de febrero de 2018 al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a efectos de que conozca el contenido de la solicitud y de respuesta a la misma.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>135</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: <u>10 AGO 2018</u>	Secretario
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2018

**RAD. 2017-00887 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SUSTANCIACION N°. 4229**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

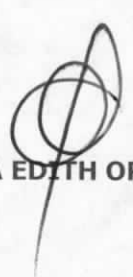
1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2. OFICIAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva realizar la conversión de los dineros que se encuentran en su cuenta, producto de retenciones ordenadas dentro del proceso ejecutivo SINGULAR de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO** contra **SANDRA VANESA GOMEZ BECERRA** identificada con **C.C.31.574.985**, radicación **7600140-03-032-2017-00887-00**, a la cuenta Única del Banco Agrario de Colombia N°. 760014303000.

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación **7600140-03-032-2017-00887-00**, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIASE**

3. OFICIAR a los pagadores de las clínicas **VALLE DEL LILI, DIME, IMBANACO**. que en virtud de la competencia asignada, le correspondió a este Despacho la ejecución del presente proceso, por lo tanto, en adelante y en cumplimiento del embargo comunicado mediante oficios N°.225, 226, 227 del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, deberá continuar realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada **SANDRA VANESA GOMEZ BECERRA** identificada con **C.C.31.574.985**, dentro del proceso **7600140-03-032-2017-00887-00**, a la cuenta Única del Banco Agrario de Colombia N°. 760014303000. **Remítase oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2018

RAD. 2017-00632 (JUZGADO DE ORIGEN - 25)
SUSTANCIACION N°. 4256

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso el oficio No. 04-1378 de fecha 05 de junio de 2018, debidamente diligenciado ante el pagador de la empresa **LUBRICO S.A.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 08 De Agosto de 2018

RAD. 2018-00262 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SUSTANCIACION N°. 4230

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4268

Rad. 22-2011-00739-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

A folio 140 obra copia de Oficio 04-1179 dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el que no se registra sello de recibido por ese despacho.

En el Juzgado de origen se encuentran depósitos retenidos al demandado MARCO ANTONIO LOPEZ para este asunto.

Agregar a los autos el Oficio 07-2770 de 25 de julio de 2018 del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI recibido el 2 de agosto de 2018 y en virtud de lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENA OFICIAR AL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitándole que transfiera a la cuenta del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS** de Cali los dineros retenidos al demandado **MARCO ANTONIO LOPEZ PIEDRAHITA C.C. 16.881.557** para el proceso EJECUTIVO de MARY COLOMBIA DELGADO contra MARCO ANTONIO LOPEZ c.c. 16.881.557 y otro radicación 22-2011-00739-00, que se dejan por cuenta de ese despacho para el **EJECUTIVO de HERIBERTO SANCHEZ SORIANO** contra **MARCO ANTONIO LOPEZ PIEDRAHITA** y otro radicación **18-2014-00156-00**, por remanentes.

Se solicita al **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que informe a este despacho y al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS** el cumplimiento de esta decisión.

SEGUNDO. En respuesta al Oficio No. 07-2770 de 25 de julio de 2018 del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI se ORDENA oficiarle remitiéndole la información sobre los bienes desembargados a MARCO ANTONIO LOPEZ C.C. 16.881.557 dejados a disposición del proceso **18-2014-00156-00** que allí se adelanta, remitiendo copia de los oficios librados. Igualmente se le hará saber que se solicitó al juzgado de origen la transferencia de títulos que le quedaron al demandado MARCO ANTONIO LOPEZ a su cuenta por remanentes.

TERCERO. SE REQUIERE A LA SECRETARIA de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que en adelante diligencie oportunamente los oficios dirigidos a otros Juzgados.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

**RAD. 2011-00444 (JUZGADO DE ORIGEN -09)
SUSTANCIACION N°. 4254**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

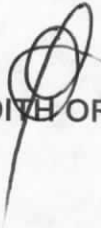
1. Del AVALUO COMERCIAL que obra a folio 46-66 C-2, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-175341, por la suma de **\$144.662.000 m/cte.** correspondiente al bien inmueble propiedad de los demandados DOLLY JANETH SILVA GUTIERREZ identificada con C.C.31.288.597, JOSÉ JOAQUÍN SILVA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE SILVA, OSCAR SILVA GUTIERREZ, FERNANDO SILVA GUTIERREZ Y JAIME GUAYARA., por el término de diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

2. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-153 debidamente diligenciado.

3. Requerir al abogado HERBERT RICHARD SILVA GUTIERREZ identificado con T.P. 177.702 del C.S. de la J, a fin de que sirva aportar con destino al proceso, el poder para representar a la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE SILVA identificada con C.C.29.103.329, toda vez que en escritos anteriormente relacionados manifiesta actuar en nombre y representación de la señora previamente citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 8 de 2018

**RAD. 2011-00209 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
SUSTANCIACION N°. 4234**

A efectos de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, y teniendo en cuenta los argumentos allí señalados,

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, en la carrera 5 No. 3-39 B. San Antonio de la ciudad de Cali, Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA** o a quien corresponda, a fin de que se sirva informar al despacho si el señor **JUAN ALONSO MORIMITSU MORIMITSU** identificado con la C.C. **16.272.644** se encuentra en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De ser afirmativa su respuesta sírvase remitir copia de la providencia que ordenó la suspensión de procesos que cursan en su contra.

Por secretaria remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

01

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2015-00504 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
SUSTANCIACION N°. 4233

Al observar el escrito anterior

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. ORDENAR el secuestro y aprehensión del vehículo de placas **MSY-045** de propiedad del demandado señor **HECTOR ADOLFO ZAMORA CAICEDO**, identificado con cédula N°. 94.507.149. el cual se encuentra guardado en el Parqueadero CALIPARKING - MULTISER, ubicado en la CARRERA 66 No.13-11, BARRIO BOSQUES DE LIMONAR, de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal fin se comisiona al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI** conforme al art. 595 del C.G.P. numeral 6 inciso, parágrafo, para que realice la aprehensión y secuestro del bien, con todas las facultades inherentes a su comisión, las del art. 40 del C.G.P. y los insertos del caso, inclusive para nombrar al secuestre.

Fíjense honorarios al secuestre hasta la suma de \$ 200.000.00

Se advierte al funcionario que realice la diligencia que si el acreedor solicita el bien secuestrado en depósito, previo a su entrega deberá acreditar el pago de caución ante el Juez de conocimiento del proceso, para efectos de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

2. AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte, lo comunicado por la POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 0 AGO 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

RAD. 2014-00023 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
SUSTANCIACION N°. 4235

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. LÍBRESE OFICIO a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE Y A LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placa **HEO-823** propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO QUIJANO CADENA**, identificado con cédula N°. 16.724.153 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

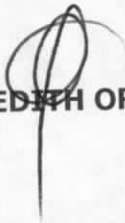
Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos oficiales autorizados, sírvase indicar una vez efectuado el decomiso, donde se encuentra alojado el vehículo.

2. Una vez efectuado el DECOMISO, se procederá a expedir el Despacho Comisorio pertinente, para efectuar el secuestro del bien mueble sujeto de medida.

3. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte lo comunicado por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual devuelven el despacho comisorio No.04-02, sin tramitar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. 135	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	10 AGO 2018
Secretario (a)	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
Carlos Eduardo Silva Cano	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 08 de 2018

**RAD. 2016-00666 (JUZGADO DE ORIGEN -18)
SUSTANCIACION N°. 4251**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-137 debidamente diligenciado, remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral de los inmuebles con matrículas N°. 370-832921, ubicado en la dirección CALLE 40 #4B-16, APARTAMENTO 102, EDIFICIO LA DELICIA P.H., propiedad del demandado DIEGO FERNANDO MUÑOZ LEMOS identificado con C.C.16.941.553

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, Agosto 8 de 2018

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS P.H.
DEMANDADO : JORGE IVAN HOYOS JIMENEZ Y GLORIA PATRICIA SALAZAR DE HOYOS

AUTO No 625
RADICACION : 76001-40-03-005-2016-00613-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Agosto ocho de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS P.H. contra JORGE IVAN HOYOS JIMENEZ Y GLORIA PATRICIA SALAZAR DE HOYOS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO 2018

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4247

Rad. 28-2015-238-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el escrito enviado por la TESORERIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CALI. Para que conste.

Solicita el demandado la entrega de dineros retenidos para el proceso por excedente a su favor y refiere dos títulos.

Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que el título 469030002051351 se encuentra en el juzgado de origen y que sobre el título 469030002234232 se ordenó pago a favor del demandado a la fecha debidamente diligenciada (2 de agosto de 23018). Se solicitara la conversión a la cuenta del Juzgado.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. A efectos de atender la petición del demandado se solicita al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. 760012041614 de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **ROCIO RIAÑO RAMIREZ** contra **LUIS EDINSON ROMERO PESCADOR C.c. 6.318.298, RADICACION 760014003-028-2015-00238-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-028-2015-00238-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al DEMANDADO por excedente a su favor.

SEGUNDO. Se deja en conocimiento el reflejo de títulos tomado de las cuentas del Juzgado de origen y de este despacho a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. 135	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:	10 AGO 2018
Juzgados de Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4246

Rad. 2-2012-00412-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el escrito que antecede y que aporta copia de la de secuestro del 6 de Julio de 2018. Para que conste.

A folios 120 y ss del expediente ya obraba la diligencia de secuestro enviada por la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4269.

Rad. 18-2017-00433-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU - EIC de SANTIAGO DE CALI y en atención a lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

De manera inmediata OFICIESE a **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU - EIC de SANTIAGO DE CALI - NELSON NOEL LONDOÑO PINTO - GERENTE**, dando respuesta a su comunicación **TRD No. 10-14.1.373 00766 de julio 17 de 2018** recibida el 26 de julio de 2018, informándole que en este despacho actualmente cursa el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORPBANCA contra FABIOLA MORALES VIDAL radicación 760014003018-2017-00433-00, en el que se dictó auto que dispuso seguir adelante la ejecución el 13 de junio de 2018, no se encuentra liquidado el crédito al momento por lo que se remite copia del mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2017. Anexar al oficio copia del OFICIO No. 2839 de 24 de julio de 2017 mediante el cual el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI en cumplimiento al auto de 24 de julio de 2017 comunica medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-14044 de propiedad de la demandada FABIOLA MORALES VIDAL c.c. 38.969.666. Inclúyase en el oficio la plena identificación de las partes e infórmese que la cuenta de este **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** es la No. **760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Envíese a la Avenida 5 AN No. 20 N-08 Edificio Fuente Versailles de Cali, o a través de los correos lorena.erazo@emru.gov.co o administracion@emru.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. 135	de hoy se notifica a las partes el auto anterior, 8 a.m.
Fecha:	10 AGU 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 4248

Rad. 24-2015-00191-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el OFICIO del 27 de julio de 2018 de la SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO que informa que la señora LUZ ELIZABETH CASTILLO CASTILLO se desempeña como INSPECTORA URBANA 2ª CATEGOTIA EN LA INSPECCION DEL BARRIO VALLADO DE CALI desde el 15 de noviembre de 2015.

La copia de la diligencia aportada al proceso con fecha 20 de noviembre de 2015 dice que es de la Inspección Urbana 2ª Categoría de Terrón Colorado. Consultada con dicha inspección la Dra. YOLANDA SAMBONI, quien funge como inspectora en dicha sede actualmente, informa que el cargo que tiene la DRA. CASTILLO CASTILLO le representa cubrir reemplazos por vacaciones y eventualidades que se presenten en la secretaria de Convivencia y Seguridad, adicionalmente confirma que buscados los archivos de la época no encontraron el acta de diligenciamiento del Comisario 0070 pero si se encuentra registrada su radicación, sin notas de devolución.

Es el momento de observar a la parte demandante que el avalúo aportado al proceso tiene más de un año de emitido y que en su oportunidad pertinente deberá actualizarlo.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Por lo expuesto, se oficia a la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE LA JUSTICIA - DRA. CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO** y/o a quien corresponda, solicitándole que verifique la autenticidad del acta que contiene la diligencia de secuestro del 20 de noviembre de 2015 suscrita por la DRA. LUZ ELIZABETH CASTILLO CASTILLO como INSPECTORA 1 DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORIA INSPECCION TERRON COLORADO DE CALI, para ello se remitirá copia de dicho documento cuya copia obra a folios 50 y 51 c2. Al oficio se anexaran copias de las comunicaciones de 19-06-2018 y 2018-07-27 enviadas por LA DRA. YOLANDA SAMBONI MUÑOZ EN CALIDAD DE INSPECTORA DE POLICIA URBANZA CATEGORIA ESPECIAL 1ª TERRON COLORADO y del DR. CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ SAUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - SUBDIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CALI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 AGO 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2018

RAD. 2017-00833 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
SUSTANCIACION N°. 4253

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ADICIONAR al auto de sustanciación No.3984 de fecha 26 de Julio de 2018, las **fichas catastrales** de los predios relacionados en el mismo, la cual corresponden a las siguientes: para el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-761595, ficha de Catastro No. 76001010017750790001900010319 y para el inmueble Matricula Inmobiliaria No.370-761284 ficha de Catastro No.760010100177500790001900010008, **téngase en cuenta lo anteriormente dicho a la hora de la elaboración del respectivo oficio.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 AGO 2018

Secretario (a)

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2018

**RAD. 004-2018-000031-00
SUSTANCIACION N°. 4255**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, circular scribble.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **4243**

Rad. 22-2011-00597-00

Santiago de Cali, agosto ocho de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante información de títulos retenidos para este asunto.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y se encontró la siguiente información.

1) El Juzgado de origen convirtió a la cuenta de este despacho \$9.519.938,00 M/CTE.

2) En la cuenta del Juzgado de origen aún existen depósitos retenidos para este asunto y se observa que el demandante no ha diligenciado orden de pago a su favor por \$1.397.257,00 M/CTE cuya orden de pago emitió antes de remitir el proceso a los juzgados de ejecución (copia fol. 73), y que el interesado debe reclamar ante el despacho de origen y/o a la Oficina de Apoyo Judicial – Depósitos Judiciales en el Palacio de Justicia.

Se impone entonces solicitar la conversión de la totalidad de títulos retenidos para este asunto y requerir al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION para que continúe efectuando las retenciones ordenadas a la cuenta de este Juzgado.

La liquidación del crédito a mayo de 2012 suma \$27.853.950,00 M/CTE (fol. 44) y costas \$2.078.120,00 M/CTE. Se han entregado \$1.397.257,00 M/CTE en 14 de diciembre de 2012 (juzgado de origen); \$6.426.811,00 M/CTE en abril 24 de 2017 y \$3.093.127 el 18-04-2018.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Se deja en conocimiento de la parte interesada los reflejos tomados de la cuenta de este despacho y la del juzgado de origen, a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. SOLICITAR al **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**, No. **760012041614** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** De **BBVA Nit. 8600030201** contra **ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ c.c. 16.625.821, RADICACION 760014003-022-2011-00597-00**.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-022-2011-00597-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o

a través del correo institucional de este despacho
j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

TERCERO: Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA c.c. 19.417.696** hasta la concurrencia del crédito y costas, siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

CUARTO: OFICIAR al PAGADOR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI solicitándole que en adelante las retenciones efectuadas sobre el salario de **ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ c.c. 16.625.821**, medida comunicada por Oficio No. 2555/2011-597 de 21 de septiembre de 2011 por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, se efectúen a la cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**, No. **760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el proceso **EJECUTIVO** De **BBVA Nit. 8600030201** contra **ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ c.c. 16.625.821**, **RADICACION** 760014003-022-2011-00597-00, donde actualmente cursa el proceso.

Se ordena a secretaria que incluya la debida identificación de las partes en el oficio.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario